



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 0092/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las doce horas del día doce de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información, generada electrónicamente por la Plataforma de Gobierno Abierto, y redireccionada a esta Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por la OIR de la Dirección de Centro Nacional de Registro, en el cual se le asignó el número de solicitud de información DGA-2017-0068, a nombre de la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su [REDACTED] Número: [REDACTED], dentro de la información solicitada y a la que se le dará trámite esta la siguiente:

Monto de inversión, número de empleos directos generados y monto de exportaciones generadas desde su funcionamiento de cada una de las siguientes empresas:

1. Gene Barbee
2. Aborwear
3. Accesorios y Textiles
4. ACR Outdoors
5. Algodón de Staple, Cotton y Mallorie Alexander All-Star Sporting Goods Co.
6. Alternative Apparel
7. Amris International
8. Art FX - DECOTEX
9. Asheboro Elastics
10. Avery Dennison
11. Baby KTAN
12. Beco
13. Bian Cox
14. Boca Textiles
15. Bode-Horst
16. Bonaventure
17. Cate Smocking&#x27;s
18. Centro de Empaque de Fruit of the Loom
19. CONFECCIONES EL PEDREGAL
20. CONFECCIONES JIBOA
21. Continental Clothing Company
22. Corporacion Rey
23. CS Central America
24. Cupid Foundations
25. Dickies
26. Discount Uniforms
27. Duraflex-Sara Lee
28. Expansión de planta de empaque de Exportsalva Exsu Colombia Finotex FRASA TEXTILES (Clasic Yarns - Millan Knitting Mills) FRUIT OF THE LOOM - Planta nueva American Park GARAN Ginger Shore two Shore George C Moore Hamburger Woolen Co., Inc.
29. HANES BRANDS
30. INCASA
31. INMO APOPA- Hilandería
32. INTRADESA SAN BARTOLO
33. ION - Confección de Suéteres

34. JC Industries
35. JOSEP NARDINO
36. Jovida
37. Kelly&#x27;s Kids
38. Lacoste Devanley
39. Leag AC
40. MBM International Spunky-Knits
41. MELINDA ROBERTS
42. NASCAR RACING
43. Nueva Planta Asheboro Elastics - Re- enbovinadora de Licra y Tintoreria de Elastico Orange Clothing Partex PARTEX SUBLIMATION PEDREGAL 3 - SAM LEE - HBI Pepe Jeans PETTENATI Precious One PRIMO Print Craft PUMA LATIN AMERICAN SOURCING Purity International Rebeca Allen Sara Lee/Duraflex Spintex Stephanie Andersen Swisstex Tatiana Finishing Tatiana Knits Tatianas Tee Rex Sourcing Teerex Tennis TEXTILES OPICO (APPLE TREE - CASO LIDO) The IMAGE The Moore Co Etiqueted The Moore Company Tom Sawyer TTA Union Plastics VANSON LEATHERS VF Americas Sourcing Vikini Flavors WELLS HOSIERY Young One

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Mediante resolución número 0081/2017/UAIP, de las ocho horas del día cinco de julio del presente año, se previno a la solicitante, complete y envíe en forma digital el formulario de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado, o presentarlo de forma física en las instalaciones de esta Unidad de Acceso a la Información Pública. Para tal efecto se concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM. Transcurriendo dicho plazo sin tener respuesta.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumplió con la prevención efectuada en el plazo señalado, se darán por terminado el proceso, declarando inadmisibile la solicitud de acceso a la Información Pública. Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo por el cual la señora [REDACTED], debió subsanar los defectos de forma de su petición como es, completar y enviar en forma digital el formulario de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado, o presentarlo de forma física en las instalaciones de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, sin que la misma se haya efectuado a la fecha. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de solicitud de información número DGA-2017-0068 de fecha 03 de julio de 2017, formulada por



Dirección General de Aduanas

la peticionaria, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se

**RESUELVE:**

1. **Declarase inadmisibile** la solicitud de información número DGA-2017-0068 de fecha 03 de julio de 2017, presentada por la señora [REDACTED], por no haber subsanado la prevención realizada mediante resolución número 0081/2017/UAIP de fecha 5 de julio del presente año; efectuada en relación a su solicitud de acceso a la Información Pública, sin perjuicio que pueda presentar nuevamente su petición en forma sobre los mismos elementos.
2. **Notifíquese**, a la interesada en el medio y forma señalada para tal efecto se enviara dicha providencia de forma electrónica al correo [REDACTED]
3. **Archívese** el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información  
Dirección General de Aduanas

LCVL/amrg/17